Boletin

de la Provincia



TO PORTION

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3335.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS. SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Junio.)

Núm. 2000

Gobierno civil de la Provincia de las baleares

Calamidades.—Habiéndose repartido por la Junta que en su dia designe las 2500 pesetas que SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Regente (q. D. g.) donaron para alivio de los que habian sufrido desgracias á causa de las inundaciones ocurridas en Menerca, durante el mes de Setiembre último, he dispuesto se publique á continuación el acta del reparto con la relación de las cantidades que han correspondido á los perjudicados; complaciéndome en consignar al mismo tiempo los sentimientos de amor y gratitud que éstos manifestaron, hácia las reales personas al percibir el donativo.

Palma 14 Junio de 1888, El Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila.

En la Ciudad de Mahon á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en la Delegación del Gobierno de la Isla de Menorca, bajo la presidencia del Señor Delegado D. José Lon Albareda, préviamente citados los Señores Don Sebastian Vinent, Alcalde de esta Ciudad, Baron de las Arenas, D. Juan Taltavull, D. Juan J. Rodriguez, D. José Carreras t, D. Juan Orfila Pons, D. Antonio Orfila Ecónomo del Cármen, Don Miguel Segui Mir, Director de «El Liberal» y el Secretario de esta Delegación, D. Enrique Riera y Lopez Vocales de la Junta nombrada para la distribución de la cantidad de dos mil quinientas pesetas entregadas por SS. MM. el Rey D. Alfon-80 XIII y la Reina Regente del Reino (Q. D. G.) en primero de Octubre último, con destino dicha suma al socorro de los propietarios llevadores de fincas, arrenda-tarios y aparceros perjudicados con moti-vo de las lluvias torrenciales que ocurrieron el dia 21 de Setiembre último; y acordaron hacer constar en la presente acta que la suma indicada de dos mil quinientas pesetas habia sido repartida en la forma siguiente:

Relación de los socorridos con las 2 500 pesetas de SS. MM.

and a common manifest	Fis. Cis.
1 D. Antonio Caules Vila.	45'00
2 Pedro Mercadal Sintes	45'00
3 Francisco Olives Pons	60.00
4 Francisco Mercadal Sintes.	45'00
5 Juan Sintes Saura	37'50
6 Juan Pons Olives	75'00
7 Francisco Pons Carreras	52'50
& Francisco Pona Marcadal	27.50
9 Juan Pons Pons	67'50
10 José Sintes Llambías	11'25
11 Rafael Offices Segul	90,00
12 Pedro Sitjes	75'00
12 Togá Sintog Sitiog	37.50
14 Gaspar Carreras Gomila	67'50
110 Antonio Fons Uguet.	05 45
16 Francisco Sintes	45'00
16 Francisco Sintes	82.50
18 Jaime Pellicer	60,00
	12.50
20 Antonio Meliá Olives	37'50
24 Cristóbal Borrás Albertí	82.50
19 Cristóbal Pons Florit 20 Antonio Meliá Olives 21 Cristóbal Borrás Albertí 22 Miguel Gomila 23 Juan Cardona Cardona.	78.75
23 Juan Cardona Cardona	75'00
24 Kartalama (Jamila Harnanda)	105'00
25 Pedro Pons Seguí	52.50
25 Pedro Pons Seguí	60,00
27 Cristobal Olives Mercadal.	33,19
28 Pedro Pons Macias	71'25
29 Tomás Cardona Pons	150.00
30 Juan Pons Cardona	37.50
31 Pedro Ameller Sans	135'00
32 Gabriel Segui Pons	11'25
33 Vicente Pons Carreras	45'00
34 Miguel Villalonga	30,00
35 Tómás Crespo	60,00
36 Gabriel Pons Pons	45'00
37 Antonio Gomila Orfila	. 105'00
1 38 (40ronimo (coronti	
39 Juan Bagur Sintes	3750
40 Pedro Pons Pons	. 15.00
41 Nicolás Salou Gomez	48.50
42 Pedro Sintes Elias	. 75.00
Total	2500'00

Y como quiera que resulta haberse distribuida en la forma que espresa la anterior relación la suma total de las dos mil quinientas pesetas á que asciende el donativo hecho por SS. MM., los que suscriben declaran ser cierto cuando se manifiesta en esta acta respecto á la inversión de dichos fondos y acuerdan que el Señor Gobernador de la Provincia, dirija atenta comunicación á los Jefes Superiores de Palacio, acompañándoles una copia de la presente, rogándoles eleven hasta las Reales personas de nuestros Augustos Reyes (Q. D. G.) la espresión más frança de su profundo agradecimiento en nombre de las clases perjudicadas en Mahon que han sido socorridas, á la par que sus leales sentimientos de adhesión y de respeto hácia las instituciones v hácia toda su Real familia. En prueba de todo lo expuesto firman la presente acta autorizada quedando rubricadas sus hojas por el Señor Delegado y demás

otorgantes, y selladas con el de esta oficina de que yo Secretario Certifico.

José Lon y Albareda.—Juan Taltavull.—Miguel Seguí Mir.— José Carreras.
—Sebastián Vinent.— Antonio Orfila
C. P.—J. Rodriguez.—Juan Orfila.—El
Baron de las Arenas.—Enrique Riera,
Srio.

Seccion de la Gaceta.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad

con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Pràxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Manuel Alonso Martinez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Ju nio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Rei na Regente del Reino.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado D. Manuel Cas sola y Fernández; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA El Presidente del Consejo de Ministros, Pràxedes Mateo Sagasta. En nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Rafael Rodriguez de Arias; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Pràxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de l'inistro de Hacienda me ha presentado D. Joaquín López Puigcerver; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación me ha presentado D. José Luis Albareda; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Carlos Navarro y Rodrigo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y

MARIA CRISTINA El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Rei-

na Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Victor Balaguer; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y

ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Diputado á Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Pràxedes Mateo Sagasta.

En atención à las circunstancias que concurren en D. Manuel Alonso Martinez, Diputado á Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino

Vengo en nombrarle Ministro de

Gracia y Justicia.

Dado en Palacio à catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General de Ejército D. Tomás O'Ryan y Vázquez, Director general de Infanteria; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y

MARIA CRISTINA El Presidente del Consejo de Ministros, Pràxedes Mateo Sagasta.

En atención à las circunstancias que concurren en el Contraaimirante de la Armada D. Rafael Rodriguez de Arias, Senador del Reino; en nombre de mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de

Marina.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín López Puigcerver, Diputado à Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de

Hacienda.

Dado en Palacio à catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA El Presidente del Consejo de Ministros, Pràxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado à Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de

la Gobernación.

Dado en Palacio à catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y

MARIA CRISTINA El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Canalejas Méndez, Vicepresidente del Congreso de los Diputados, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del

Vengo en nombrarle Ministro de

Fomento.

Dado en Palacio á catorce de Ju nio de mil ochocientos ochenta y

MARIA CRISTINA El Presidente del Consejo de Ministros, Pràxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruíz Capdepón, Vicepresidente del Congreso de los Diputados; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del

Vengo en nombrarle Ministro de

Ultramar.

Dado en Palacio à catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.
MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Brigadier D. Miguel Correa y Garcia.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA El Ministro de la Guerra, Tomás O'Ryan.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Capitan General de Ejército D. Arsenio Martinez de Campos y Antón; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Capitan general del distrito de Castilla la Nueva, quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à quince de Junio de mil ochocientos ochenta y

> MARIA CRISTINA El Ministro de la Guerra, Tomas O'Ryan.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Castilla la Nueva al Teniente general D. Zacarias González Goyeneche, actual Director general de Administración y Sanidad militar.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Tomás O'Ryan.

(Gaceta 16 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado à informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y del Secretario del pueblo de Muro, que fue decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 de Abril ultimo el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Muro y de su Secretario, decretada por el Gobernador de las Baleares

en 17 de Abril último.

Resulta, que habiendo acudido á esta Autoridad nueve vecinos de aquel pueblo, denunciando los hechos de que el Ayuntamiento, à la fecha de 12 de Febrero del año actuat, no solo no habia expuesto al público las listas electorales para Concejales, sino que tampoco, segun extraoficialmente les costaba, habia acordado su formacion, ni las de compromisarios para Senadores, se nombró un delegado á fin de averiguar si eran ciertos los hechos denunciados, dando por resultado las diligencias practicadas que la referida Corporación había en efecto dejado de cumplir lo que sobre el particular previene la ley Electoral vigente; siendo, por tanto, exacto el dicho de los denunciantes, segun se comprueba por certificaciones ex pedidas por el secretario con el V.º B.º del Alcalde.

Como con posterioridad el propio Delegado examinara, también en virtud de órden del Gobernador, los demás servicios municipales, resultó: que el Ayuntamiento no tenía libros Diarios de ingresos, ni de gastos correspondientes al actual ejercicio, ni tampoco lo llevaba la Secretaria, asi como ninguno de los libros auxiliares de Contabilidad: que no había libro de actas de arqueo: que la existencia en Caja, segun balance hecho en 31 de Enero, era de 731 pesetas 12 céntimos, y examinada el arca, que se hallaba en casa del Depositario, resultaron dentro de ella 398'50, y en poder del Depositario 165, que pertenecían á los fondos municipales, faltando por consiguiente, 167'62 pesetas, cuya inversión no ha sido justificada: que no consta que se haya formado padrón alguno de alojamien. tos ni de bagajes: que el libro de actas correspondientes á las sesiones celebradas desde el 26 de Junio hasta el 29 de Enerc último carece de fólios, rúbricas de Alcelde y sello del Ayuntamiento: que no se llevan

pal de Beneficencia, de Sanidad ni de la de Amillaramiento del actual ejercicio: que los expedientes originales de arbitrios municipales del corriente año económico, como son Corral comun, Matadero, Carnice-ria, Puentes públicos y Romana, no están autorizados por el Alcalde ni por Comisión alguna del Ayuntamiento, constando solamente en ellos la firma del Secretario, hallándose igualmente sin autorizar los distintos remates y demás actuaciones para las subastas de dichos arbitrios: que dejan de publicarse en el Boletin Oficial de la provincia los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento: que por cinco Concejales y seis asociados, constuidos en Junta municipal, fue aprobado en votación definitiva y primera convocatoria el presupuesto del ectual ejercicio: que las cuentas de la recaudación á metálico de la prestación personal, que compren-de desde 1. de Septiembre de 1886 hasta el 9 de Diciembre último, no se hallan aprobadas por la Corporación municipal, ni tampoco se han rendido las siguientes à la última fecha indicada: que en el libro de ectas de sesiones correspondientes à todo el presente ejercicio no aparece que se haya acordado la distribución mensual de fondos; que no existen, por haberse extraviado las Ordenanzas municipales, conservándose sólo una copia no autorizada: que no se han formado les expe dientes para llevar à cabo los encabezamientos del impuesto de consumos, ni los de las subasta para el arriendo del mismo y sus recargos: que las actas relativas al censo de población, que debia llevarse à efecto en 31 de Diciembre, se hallan sin firma alguna que las autorice: que no se lleva el libro diario de Caja, sino sólo un cuaderno en que se anotan los ingresos y gastos: que cierta cantidad procedente de las redenciones à metálico, que debiera ingresar en Caja, la retiene en su poder el encargado de este servicio: que en las operaciones del censo no ha intervenido el Juez municipal, ni se hallan firmadas las actas de las sesiones celebradas para llevarle á efecto: que à pesar de no tener acordado el Ayuntamiento el sueldo que debia disfrutar un guarda jurado, se halla sin embargo, satisfecho de 215 pesetas 62 centimos: hechos todos comprobados por certificaciones expedidas por el Secretario y visadas por el Alcalde. Además aparecen otras faltas, que

libros de actas de la Junta munici-

da

da

nin

do

lez

rio

de

mi ni in

re be

tu á

por su menor importancia ó por ser imputables à Administraciones anteriores à la constituida en 1. de Julio último, omite la Sección hacerse cargo de ellas en obsequio á la brevedad

En su vista, el Gobernador resolvió en 17 de Abril último suspender en sus cargos à los 11 Concejales que constituyen el Ayuntamiento de Muro y la del Secretario de la misma Corporación, cubrir las vacantes con individuos que en años anteriores habían pertenecido á la misma por elección popular, y remitir al Fiscal de la audiencia del territorio los antecedentes relativos à la falta de cumplimiento de la ley Electoral, á fin de que procediera como juzga. ra conveniente.

La Sección cree acertada la medida del Gobernador respecto á la suspension del referido Ayuntamiento, una vez que los hechos de que queda hecha relación manifiestan que no ha cumplido en Contabilidad ninguna de las disposiciones vigentes; ni el presupuesto actual ha sido aprobado por mayoría absoluta de los Vocales que composien la Junta municipal, con infracción manifiesta de lo que la ley determina, y dando lugar con su conducta á que adolezcan las operaciones, con posterioridad realizadas, de vicio de nulidad.

Estas faltas, principalmente, y las demas que quedan referidas, demuestran que la administración mu-nicipai de Muro ha sido mirada con inexplicable abandono y negligencia por los Concejales, causandose con ello perjuicios de consideración á los vecinos, y justifican la rigurosa corrección que les ha impuesto el Gobernador de la provincia, quien, por su parte, y por cuantos medios estén à su alcance, debe procurar encau. zar tan desquiciada administración.

En cuanto al Secretario del Ayuntamiento, entiende la Sección que, antes de adoptar la resolución oportuna, deben ser oidos sus descargos, à tenor de lo prescrito en el parrafo segundo del art. 124 de la ley Municipal, pues no puede considerarse como bastantes las contestaciones dadas al interrogatorio, á que tanto él como el Alcalde fueron sometidos por el Delegado.

En virtud, pues, de lo expuesto la

Sección opina:

1. Que procede confirmar la providencia del Gobernador de las Baleares, fecha 17 de Abril último.

2° Que se ordene al referido Gobernador que por cuantes medios esién à su alcance procure con toda urgencia encauzar la administración

municipal de Muro; y
3. Que ant es de adoptar respecto del Secretario la resolución oportuna, deben ser oidos sus descargos, à tenor de lo prescrito en el parrafo segundo del art. 124 de la ley Mu-

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1888.

Baleares.

ALBAREDA Sr. Gobernador de la provincia de

(Gaceta 7 Junio.)

Remitido à informe de la Sección e Gobernación del Consejo de Estado la consulta de esa Comisión provincial sobre si, en virtud de lo dispuesto en Real orden circular de 22 de Agosto último, procede ó no declarar prófugos á los mozos comprendidos en las reglas 1.°, 2.°, 3.°, y 5.°, del artículo 88 de la vigente ley de Reemplazos, la expresada Sección ha emitido en este asonto el siguiente dictamen

Esta Sección, que se ha hecho cargo de la consulta que hace la Comisión provincial de Vizcaya sobre si, en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 22 de Agosto próximo pasado, publicada eu la Gaceta

del 26 del mismo mes, procede ó no declarar prófugos á los mozos comprendidos en las reglas 1.4, 2.4, 3.4, y 5.4, del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos, opina que lo dispuesto en la citada Real orden no se refiere nipuede en modo alguno referirse más que á los mozos que no hallándose exceptuados de presentarse en Caja. dejan de efectuarlo oportunamente; pero no à los mozos de que tratan las regla del art. 88, puesto que á los en ellas comprendidos les asisten causas legales para justificar su faita de presentación, según prescriben las mismas de una manera clara, explícita y terminante, que no deja lugar

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina, Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámende Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1888.

ALBAREDA Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya. (Gaceta 20 Marzo.)

Anuncios oficiales.

Num. 2001

COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Abierto el dia 31 de Mayo último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de La Sangre que se venera en la iglesia del Hospital provincial, resultó que las depositadas desde el dia 30 de Abril próximo pasado ascienden à 572 pesetas 85

Lo que se anuncia en el Bolerin Oficial en virtud de lo acordado por la Exma. Diputación provincial.

Palma 17 Junio 1888.—El Vice-Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 2002

ALCALDIA DE PALMA

No habiendo producido efecto la subasta anunciada en el n · 3330 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al Jueves siete de este mes para el servicio del suministro de nieve para los enfermos de este distrito municipal: se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar de nuevo el sabado dia 30 del actual à las 12 de su tarde, bajo el mismo tipo y condiciones inserta en el referido periódico oficial.

Palma 18 de Junio de 1888.-El Alcalde, Manuel Guasp.

Núm. 2003

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

El reparto de la Contribución de Consumos, cereales y sal correspondiente al año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en esta Casa Consistorial à efectos de reclamación por espacio de ocho dias desde las ocho á las once de la mañana, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial

de esta provincia, pasados los cuales ninguna reclamación sera aten-

Escorca 16 de Junio de 1888.-El Atcalde, Antonio Cánaves. - P. A. de la J. R., Guillermo Mir, Srio

Núm. 2004

ALCALDIA DE SON SERVERA

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta municipalidad, formado para el año económico de 1888 á 89 estará espuesto al público à efectos de reclamación, en esta secretaria, por espacio de 4 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL Balear.

Son Servera 14 Junio de 1888.-El Alcalde, Pedro Nebot.—Antonio Llull, Srio.

Num. 2005

l'actoria de Substatencias milit

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

No habiendo dado resultado el medio de conciertos gremiales para cubrir el cupo de recargos de Consumos para el próximo año 1888 89, se anuncia la primera subasta para el arriendo à venta libre de los derechos sobre todas las especies sujetas á dicho impuesto, la que tendrá lugar el dia 21 de este mes à las 11 de la mañana en esta Consistorial, segun el pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento. Y caso de no tener efecto esta primera, se anuncia la segunda para el dia 27 del mismo mes, sitio y hora.

Pollensa 15 Junio de 1888.-El Alcalde, Antonio M.ª Cerdá.

Núm. 2005

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El reparto de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1888 á 89 permanecerá de manifiesto en esta Secretaria à efectos de reclamación, por término de cuatro dias á contar desde el siguiente à la inserción del presente anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia. Terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Capdepera 17 Junio de 1888.-El Alcalde, Sebastian Ferrer.-P. A. del A. y J. P., Mateo Sirer, Srio.

Núm. 2006

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al próximo año economico de 1888 à 89, estará expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de cuatro dias á efectos de reclamación á contar desde la in. serción de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia.

Campanet 17 Junio 1888.-El Al calde, Antonio Bisquerra.-P. A. del A. y J. R., Juan Bennasar, Srio.

Num. 2007

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo formado para el servicio del próximo año económico 1888-89, estará espuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por el término de cinco dias á efectos de reclamación, durante cuyo plazo se admitirán las que se presenten, y transcurrido el mismo, ninguna será

Lo que se hace público para que llegue à noticia de todos los contribuyentes y nadie pueda alegar igno-

Andraitx 17 de Junio de 1888.-El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A. y J. P., Jaime Juan, Srio.

Núm. 2008

AYUNTAMIENTO

de Santa Eugenia. El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al proximo año económico de 1888 à 1889, estará de manisfiesto al púbiico, en esta casa consistorial, á efectos de reclamación, por término de cuatro dais, á contar del de la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provin-

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegando à noticia de las personas á quienes pueda interesar, presenten en dicho plazo las reclamaciones que sean

Santa Eugenia á 17 Junio 1888.--El Alcalde, Rafael Santandreu.-P. A. del A, y J. P. Gabriel Rigo,

Núm. 2009

AYUNTAMIENTO de Establiments

El repartimiento de la Contribución de inmuebles cultivo y gana-deria, de este término municipal correspondiente al año económico de 1888 á 1889, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias à efectos de reclamación, transcurrido dicho plazo ninguna sera admitida.

Establiments 18 Junio de 1888. El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 2010

D. Antonio Llompart y Terrers, El reparto de la contribución de Juez municipal letrado encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

> Por el presente edicto y en virtud de providencia de doce del que rige, se saca á pública subusta por término de ocho dias, los bienes siguien-

Diez pieles negras, de cabra, de los llamados fai justipreciadas en veinte y una pesetas

Diez y ocho mas, color vende, de carnero evaloradas en veinte y siete pesetas.

Veinte y tres mas de igual clase, encarnadas, justipreciadas en veinte

y ocho pesetas setenta y cinco centi-

Veinte y cuatro pieles mas de igual clase color naranja, en treinta pesetas.

Veinte y cuatro mas, tambien de carnero, color cereza, en treinta pe-

Diez mas, de la misma clase, co. lor violeta en doce pesetas cincuenta céntimos.

Cinco pieles mas idem, color morado oscuro, en seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Cinco más badanas, color doradillo en ocho pesetas setenta y cinco centimos.

Tres más idem, color yena, en cuatro pesetas ĉincuenta céntimos. Una más idem, color rojo, una peseta cincuenta céntimos.

Diez y seis pieles de cabra de varios colores, en treinta y cuatro pe-

Ocho más de cabrillo, doradillo, en veinte y ocho pesetas.

Dos más idem negras, en cuatro. pesetas veinte y cinco céntimos.

Una piel becerro negro, en cuatro pesetas.

Tres más idem, color café, en doce pesetas.

Cuarenta y cinco más llamadas valdresas, vulgo camusas blancas, en treinta y tres pesetas setenta y cinco centimos.

Diez y siete más de cordero, llamadas «antes» en diez y siete pe-

Tres calcutas de levante, color negro mate, en diez pesetas cincuen. ta céntimos.

Seis becerros engrasados blancos, en veinte y una pesetas.

Seis idem negros, en veinte y una

Trece pieles de carnero, de varios tamaños y colores, con lana, en treinta y ocho pesetas.

Los descritos bienes han sido em bargados á D. Francisco Rovira y se vende à instancia de D. Rafael Ramis, para con un producto hacerle pago de lo que le adeuda y queda señalado para su remate el veinte y ocho del que rige á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarseen la subasta, advirtiéndose que no se admitrá postura al que no haya depositado en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito en garantia del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta, que las citadas pieles están de manifiesto en este Juzgado por los que quieran examinarlas y que serán de cargo del re matante los gastos de subasta y demás que ocasionen por el traspaso.

Palma quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho. - Antonio Llompart. - Ante mi, Sebastian Gazá.

Factoria de Utensilios de Palma.

Mes de Marzo de 1888.

PRECIO

NOTA de las compras verificadas en dicha Factoria durante el mes de la fecha.

		thras our Gara.		CANTIDAD del artículo		IMPORTE	
Dias.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	start al are	Pesetas.	Pesetas.	
21 21 21 21 21 21	 D. Antonio Palmer. El mismo. D. Miguel Rosselló. D. Juan Rullant. Administrador de Subsistence 	cias.	Petroleo. Jabon. Leña. Ceniza. Id.	50 Litros. 40 Kgs. 2 qqs. ms. 200 Kgs. 80 id.	0'75 0'85 2'25 0'10 0'10	37'50 34'00 4'50 20'00 8'00	

Palma 31 de Marzo de 1888.-El Administrador, Agustin Miró.-V.º B.º,-El Comisario de Guerra Interven tor, Juan Alomar.

Núm 2013

Factoria de Subsistencias militares de Mahon

Mes de Marzo de 1888

NOTA de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Dias.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD	del artículo Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
19 19 19 19	Don Miguel Estela. El mismo. El mismo. D. José Gomila.	Mahon. Id. Id. Id. Id.	Cebada. Café. Azúcar. Leña en rama.	20 Htros. 100 200 qqs. ms. 150	12'00 3'30 0'65 1'75	240'00 330'00 130'00 262'50

Mahon 20 de Marzo de 1888.-El Administrador, Jaime Garau.-V.º B.º-El Comisario de Guerra Ins. pector, Juan Bó.

Núm. 2014

Factoría de Utensilios de Mahon.

2. Quincena de Marzo de 1888.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Dias.	Nombre del vendedor.	Vec in dad.	_Clase del articulo.	CANTIDAD	del artículo — Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
19 19	D. Miguel Estela. D. Josè Gomila.	Mahon.	Jabon duro.	200	0.80	160,00

Mahon 19 de Marzo de 1888.—El Administrador, Jaime Garau.—V. B. El Comisario de Guerra, Juan Bó.

Núm. 2015

Factoria de Utensilios de Mahon

2. Decena de Abril de 1888.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Dias.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD.	PRECIO del artículo — Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
11 11	D. José Gomila Petrus. D. Juan Camps.	Mahon. Id.	Paja de Cebada.	3300 11047	0,09	\$97'00 29 4'23

Mahon 20 de Abril de 1888.-El Administrador, Jaime Garau.-V.º B.º El Comisario de Guerra Juan Bô.

PALMA.—Escuela Tipográfica Provincial.

established to a service of the contract